

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
16/dic/2022	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, para el Ejercicio Fiscal 2023.

CONTENIDO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	10
TÍTULO PRIMERO	10
DISPOSICIONES GENERALES	10
CAPÍTULO ÚNICO	10
ARTÍCULO 1	10
ARTÍCULO 2	25
ARTÍCULO 3	25
ARTÍCULO 4	26
ARTÍCULO 5	26
ARTÍCULO 6	26
ARTÍCULO 7	27
ARTÍCULO 8	27
ARTÍCULO 9	27
ARTÍCULO 10	27
ARTÍCULO 11	28
ARTÍCULO 12	28
ARTÍCULO 13	28
ARTÍCULO 14	29
ARTÍCULO 15	29
TÍTULO SEGUNDO	29
DE LOS IMPUESTOS	29
CAPÍTULO I	29
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	29
ARTÍCULO 16	29
CAPÍTULO II	29
DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	29
ARTÍCULO 17	29
CAPÍTULO III	31
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	31
ARTÍCULO 18	31
ARTÍCULO 19	31
CAPÍTULO IV	32
DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	32
ARTÍCULO 20	32
CAPÍTULO V	32
DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	32
ARTÍCULO 21	32
CAPÍTULO VI	32

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1

Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el Ejercicio Fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

I. Impuestos;

II. Derechos;

III. Productos;

IV. Aprovechamientos;

V. Participaciones en ingresos federales, fondos y recursos participables, los incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, las reasignaciones de ingresos provenientes de la Federación con motivo de los programas de descentralización que realice ésta hacia el Estado de Puebla y, demás ingresos que determinen las leyes fiscales del Estado; así como las que se establezcan en los convenios celebrados con los distintos ámbitos de gobierno o con particulares;

VI. Ingresos extraordinarios que se decreten o autoricen en términos de las leyes fiscales del Estado, y

VII. Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

En efecto, en el Ejercicio Fiscal de dos mil veintitrés, el Estado de Puebla percibirá los ingresos provenientes de los conceptos antes citados, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Concepto	Total
Ingresos Totales	119,199,875,778
1 Impuestos	6,112,659,519

Concepto		Total
43.003.012	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	5,351,051
43.003.013	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	3,352,802
43.003.014	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	6,003,144
43.003.015	Instituto Tecnológico Superior de Libres	4,375,070
43.003.016	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	4,868,428
43.003.017	Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	4,601,718
43.003.018	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	2,864,957
43.003.019	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	1,545,788
43.003.020	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	10,001,266
43.003.021	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	1,591,937
43.003.022	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	1,188,704
43.003.023	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	8,022,009
43.003.024	Servicios de Salud del Estado de Puebla	588,328
43.003.025	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1,466,760
43.003.026	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	638,102
43.003.027	Universidad Interserrana Puebla-Ahuacatlán	1,628,118

I. Por ficha de examen de admisión	\$555.00
II. Por curso propedéutico	\$225.00
III. Por cuota de inscripción o reinscripción	\$1,100.00
IV. Por curso global, por cada uno	\$335.00
V. Por curso de verano, por alumno:	
a) Teórico	\$360.00
b) Práctico	\$420.00
VI. Por curso de repetición o especial, por cada uno	\$225.00
VII. Por la expedición de constancias de estudios	\$53.00
VIII. Por la expedición de kárdex	\$170.00
IX. Por reposición de credencial	\$63.00
X. Por la expedición de certificado parcial o total	\$780.00
XI. Por equivalencia y convalidación de estudios	\$555.00
XII. Por la expedición o reexpedición de boleta	\$53.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación	\$1,775.00
XIV. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$595.00
XV. Por protocolo de titulación o examen profesional	\$1,110.00
XVI. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería, por m ² , por mes	\$170.00

ARTÍCULO 78

Los derechos por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por ficha de admisión para alumnos de nuevo ingreso:	
a) Nivel Licenciatura	\$465.00
b) Nivel Maestría	\$695.00
II. Por cuota de inscripción o reinscripción:	
a) Nivel Licenciatura	\$1,345.00
b) Nivel Maestría	\$2,000.00
III. Por cuota mensual a nivel maestría, por alumno	\$360.00

IV. Por curso de verano, por alumno	\$500.00
V. Por curso de inglés:	
a) Básico	\$260.00
b) Intensivo	\$520.00
VI. Por exámenes de inglés:	
a) De ubicación	\$200.00
b) De certificación B1 Avanzado	\$350.00
c) De certificación B1 intermedio	\$500.00
d) De comprensión lectora	\$400.00
VII. Por cursos a personas externas, por cada uno:	
a) De hasta 10 horas de duración	\$260.00
b) De 11 hasta 30 horas de duración.	\$500.00
c) De 31 hasta 60 horas de duración	\$750.00
VIII. Por la expedición de kárdex	\$50.00
IX. Por la expedición de constancias	\$50.00
X. Por la expedición o reposición de certificado parcial o total	\$400.00
XI. Por los trámites administrativos para titulación a Nivel Licenciatura	\$1,775.00
XII. Por la expedición de Título Profesional Electrónico	\$595.00
XIII. Por los trámites administrativos para titulación Nivel Maestría	\$2,700.00
XIV. Por la expedición o reposición de credencial, por cada una	\$50.00
XV. Por el uso y/o aprovechamiento de espacios en las instalaciones del Instituto, para servicio exclusivo de cafetería o de papelería, por m ² , por mes	\$150.00

ARTÍCULO 79

Los derechos por los servicios prestados por Museos Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por la entrada individual a cada uno de los siguientes Museos administrados por el Organismo:

- San Pedro Museo de Arte